



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**PARTIDO JUSTICIALISTA
JUAN CARLOS PINO**

28-10-10 12:19 1/5
1428 260/10
h Oh,6

**NOTA N° 213/2010
LETRA: BPFV - JCP**

Ushuaia, 28 de octubre 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted a los efectos de solicitarle la incorporación del proyecto de ORDENANZA, que se adjunta, al boletín de asuntos entrados en la próxima sesión ordinaria, en relación a INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 incisos 1, 15 y 21.

- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal 3131.

- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", permitirá al Intendente Municipal, suscribir convenios de autorización de uso y ocupación precario, con aquellos vecinos que se encuentran ocupando tierra fiscal municipal.

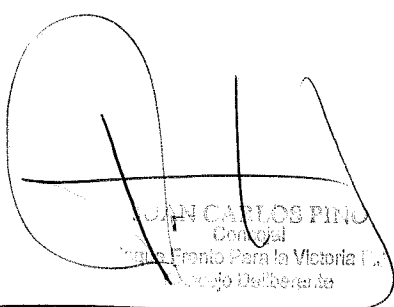
- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta, total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo..

- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta, total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

Sin otro particular y por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto de Ordenanza.

**Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Concejal Damian DE MARCO**

S / D


JUAN CARLOS PINO
Concejal
Frente Para la Victoria P.R.
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

2/5
1/36/10

**PROYECTO DE ORDENANZA
"CONVENIO DE CONSERVACIÓN"**

ARTICULO 1º.- INSTITUYESE en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en su artículo 37, incisos 4 y 11, y artículo 152 incisos 1, 15 y 21.

ARTICULO 2º.- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", se firmará con aquellos vecinos que se encuentren comprendidos en la Ordenanza Municipal 3131.

ARTICULO 3º.- El "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", permitirá al Intendente Municipal, suscribir convenios de autorización de uso y ocupación precario, con aquellos vecinos que se encuentran ocupando tierra fiscal municipal.

ARTICULO 4º.- A partir de la firma del "CONVENIO DE CONSERVACIÓN", queda expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta, total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora, como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

ARTÍCULO 5º.- Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.) y/o el organismo que en el futuro la reemplace, quiénes harán la evaluación social y técnica según el caso.

ARTÍCULO 6º.- El modelo de "CONVENIO DE CONSERVACIÓN" se agrega como Anexo I y forma parte de la presente, el cual una vez firmado deberá ser ratificado mediante Decreto Municipal.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

JUAN CARLOS PINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
Calle 14 de Mayo 1000



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

3/5
1/36/10

ANEXO I
CONVENIO DE CONSERVACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por, Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio legal en la calle de esta ciudad, en su carácter de, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y el Sr., Documento Nacional de Identidad N°....., con domicilio legal en N°, de esta ciudad, en adelante **"EL OCUPANTE"**, suscriben el presente **CONVENIO DE CONSERVACIÓN** de la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como de la ciudad de Ushuaia, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso y ocupación precario de tierra fiscal municipal al **"OCUPANTE"** junto a su grupo familiar constituido conforme la declaración obrante en la planilla de Registro Único de Demanda Habitacional, de la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como de la ciudad de Ushuaia, cuya ubicación, superficie, medidas y linderos surgen del croquis que se acompaña, y forma parte del presente, identificado como Anexo I.

SEGUNDA: "EL OCUPANTE", reconoce la propiedad de dicho inmueble a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente.

TERCERA: El presente **"CONVENIO DE CONSERVACIÓN"** faculta a **"EL OCUPANTE"**, a realizar los siguientes requerimientos que conllevan las respectivas atribuciones respecto de:

a)- iniciar los trámites de solicitud de conexión de servicios, presentación de planos para permiso de construcción, asignando un número de puerta, a fin de fijar y constituir domicilio (real y legal).

b)- realizar el pago de tasas, contribuciones, impuestos e iniciar y proseguir con las gestiones necesarias ante las autoridades u organismos públicos.

CUARTA: La construcción y/o traslado de mejoras deberá ser autorizada por la Municipalidad de Ushuaia bajo la supervisión técnica de los profesionales designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando las Ordenanzas Municipales y Leyes Vigentes.

QUINTA: "EL OCUPANTE", asume el uso, resguardo y mantenimiento de la fracción fiscal, desde la firma del presente Convenio y mientras se encuentre vigente.

JUAN CARLOS PINO
Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

SEXTA: La fracción fiscal asignada al uso exclusivo para vivienda unifamiliar de "**EL OCUPANTE**", y su grupo familiar denunciado en la presente, quedando expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta, total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora introducida y/o derechos y acciones derivadas del presente. Así como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma, bajo apercibimiento de inmediato desalojo.

SEPTIMA: "**EL OCUPANTE**" deberá abonar mensualmente el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la circulación de acceso, de la fracción fiscal cedida en uso. Estarán a su cargo y costas los gastos que demande la conexión y utilización de los servicios instalados o instalarse en la fracción fiscal, debiendo anualmente presentar las libres deudas de dichos servicios. Asimismo estará obligado a la tramitación del permiso de obra de la vivienda que proponga realizar, la que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio antes del inicio de las mismas.

OCTAVA: La falta de pago de los servicios y tasas descriptas en el punto SEPTIMA de la presente, dará lugar a declarar la caducidad de la presente autorización y exigir el pago de una suma igual a la debida a fin de satisfacer el crédito adeudado y la desocupación del predio.

NOVENA: Será limitación y restricciones al uso, bajo pena de caducidad del presente, las que a continuación se detallan:

- a)- el cercado perimetral de la parcela deberá realizarse con postes de madera y alambrados y/o cercos vivos, tal como lo establece el Código de Planeamiento Urbano;
- b)- la ocupación de la parcela y la construcción será la establecida en el Código de Planeamiento Urbano y las Ordenanzas vigentes;
- c)- toda ampliación, construcción o modificación de la parcela, deberá ser autorizada fehacientemente por la autoridad competente previamente;
- d)- la distancia entre la vivienda y los ejes divisorios entre parcelas deberá ser los normados por el Código de Planeamiento Urbano. Los materiales de construcción de los parámetros deberán presentar características ignífugas (tipos correas metálicas o placas cementicias o mampostería);
- e)- la ubicación de las viviendas trasladadas o a construirse será conforme lo indiquen las áreas técnicas competentes;
- f)- no se podrán talar, transplantar, plantar o extraer las especies arbóreas del lugar sin previa autorización por escrito de la autoridad competente.

DECIMA: "**EL OCUPANTE**", se compromete a mantener la higiene y aseo del lugar y la seguridad de las construcciones efectuadas, debiendo además guardar el decoro y buenas costumbres de vecindad, que garanticen la convivencia con el resto de los

CONCEJO DELIBERANTE
USHUAIA
1/36/10



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

vecinos de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. Respecto a mantener mascotas en el lugar, éstas deberán permanecer dentro de la parcela de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. Todo ello bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente, además de aquellas acciones legales y/o administrativas que pudieren corresponder.

DECIMA PRIMERA: Será autoridad de aplicación y control de la presente autorización, el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (P.H. y O.U.) y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

Se adjunta y forma parte del presente, un croquis de ubicación de la parcela asignada, identificado como Anexo I.

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los días del mes de de 2010-